

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
19 de octubre de 2020

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL SALTO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 20 de noviembre del 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de El Salto, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Salto, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0813/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 25 de febrero de 2019, concluyendo precisamente el día 08 de marzo de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto

por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

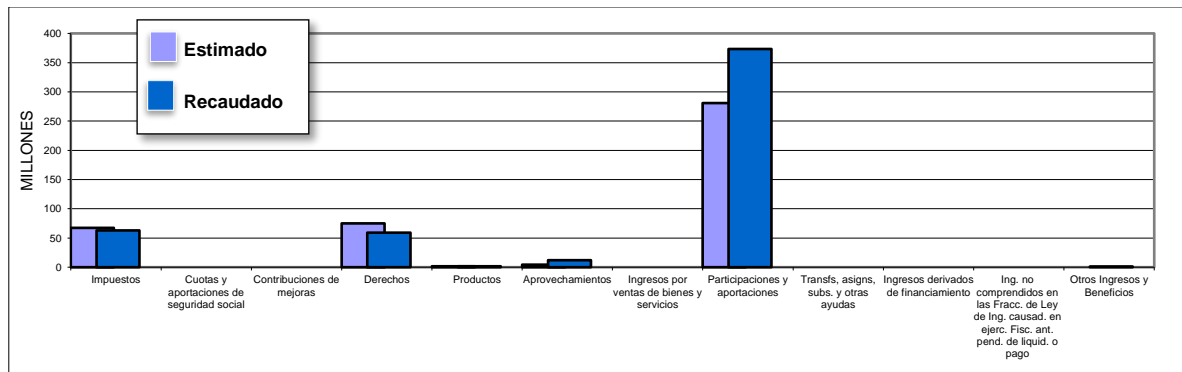
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

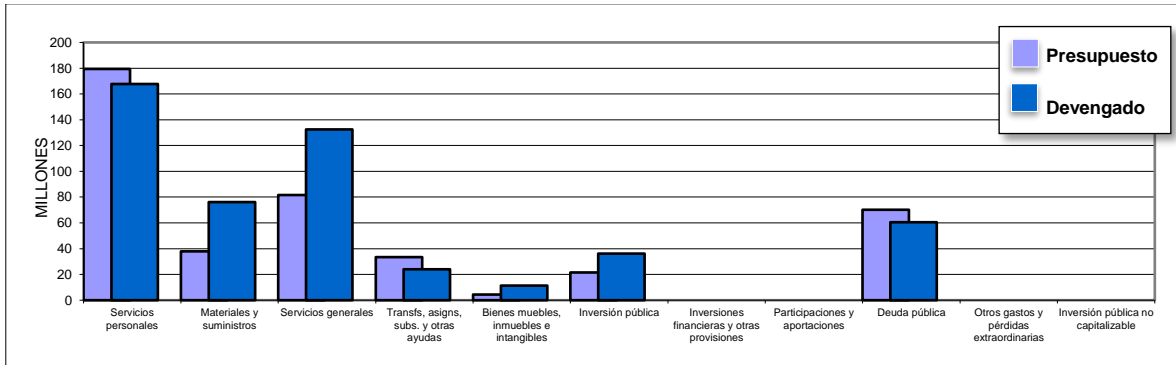
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	67,241,929	63,101,959	94%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	74,856,992	58,867,219	79%
5	Productos	1,421,234	1,332,486	94%
6	Aprovechamientos	4,182,276	11,821,890	283%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	280,857,208	373,580,149	133%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	1,005,814	0%
Total		428,559,639	509,709,517	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	179,501,130	167,859,114	94%
2000	Materiales y suministros	37,917,576	76,082,743	201%
3000	Servicios generales	81,656,276	132,390,687	162%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	33,534,102	24,102,093	72%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,335,920	11,234,969	259%
6000	Inversión pública	21,507,573	36,143,738	168%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	70,107,062	60,457,018	86%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<i>Total</i>	428,559,639	508,270,362
--------------	-------------	-------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 326 días de retraso por mes.

c. De igual forma, se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e). Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles,

contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60 FOLIO No. 1615.-
MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de materiales de ferretería para el programa de empleo temporal para realizar actividades comunitarias y de mejoramiento urbano en el municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de la documentación requerida en el respectivo pliego de observaciones como lo es, el convenio de colaboración entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y autoridades responsables municipales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, documento legal, mediante el cual, se acreditarían los términos y condiciones pactadas por las partes, para la ejecución del programa que originó el egreso en estudio, razón por la cual, este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción necesarios para justificar la compra de materiales de ferretería, determinando de esta manera un daño al erario municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$129,611.44.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de materiales de ferretería para el programa de empleo temporal para realizar actividades comunitarias y de mejoramiento urbano en el municipio”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias del trámite ante la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, requiriendo copia del convenio de colaboración entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, con el municipio de El Salto, Jalisco del año 2017 denominado “Empleo Temporal”, acompañando ahora sí las copias del convenio de colaboración para la aplicación del Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2017, celebrado el 01 de diciembre de 2017 entre El Servicio Nacional de Empleo del Estado de Jalisco y el municipio de El Salto, Jalisco, acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa social, siendo procedente la justificación del gasto observado.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 2119.-
MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de: “Pago por impartir talleres de elaboración de piñatas, soldadura, cultura de belleza, bisutería, etc., en la delegación de las Pintas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los documentos requeridos como lo es, la copia certificada del listado debidamente firmado de las personas asistentes a los talleres, elementos mediante los cuales, se constataría que la empresa contratada impartió los talleres observados, razón por la cual, no se tiene la certeza de que se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina improcedente el pago realizado a manera de contraprestación, causando un daño al erario público, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$582,344.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por impartir talleres de elaboración de piñatas, soldadura, cultura de belleza, bisutería, etc., en la delegación de las Pintas”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de las listas de asistencia correspondientes a los talleres de Promoción de los derechos ciudadanos y no discriminación, prevención de la igualdad de género, prevención de la violencia, elaboración de piñatas, soldadura, cultura de belleza, pintura, aerobics, corte y confección, bisutería, repostería, fútbol y basquetbol, con nombre y firma de los asistentes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5138-200.- FOLIO No. 2560.-
MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de: “Renta de escenario y audio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron acreditar la realización del evento en donde se utilizó el escenario y audio arrendado, de haber aportado la memoria fotográfica donde se apreciara las imágenes de la realización del festejo donde se utilizó el escenario y audio arrendados, o bien, de haber presentado el programa del evento u otra evidencia documental o digital, que confirmara la finalidad de la renta del escenario y audio en cuestión, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Renta de escenario y audio”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas del Acta Circunstanciada de fecha 27 de marzo de 2017 en la cual el Secretario General del Municipio declara como hechos que “...el día 24 de marzo de 2017 se llevó a cabo un evento público en la Delegación del Castillo, Jalisco, por motivo de las fiestas patronales, para lo cual fue necesario realizar la contratación de varios servicios, incluidos, audio, iluminación, escenario, a efecto de que se realizara bajo las mejores condiciones de seguridad y aprovechamiento de insumos para la población en general presente en este evento...los testigos de asistencia, manifiestan: que dan certeza de lo dicho por el Secretario General puesto que declaran haber estado presentes en los hechos antes descritos...”, debidamente firmada por el Presidente Municipal, el secretario General, el Contralor Municipal y dos testigos de asistencia, así como de las fotografías que muestran un escenario con equipo de audio e iluminación y artistas realizando su presentación, documentos todos mediante los cuales se acredita que se llevó a cabo el evento en donde se utilizó el escenario y audio arrendado, así como también se hace constar, con el Acta Circunstanciada, la realización del festejo donde se utilizó el escenario y audio arrendados, argumentando la seguridad de los asistentes al evento, razón por la cual se tiene la certeza de que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano técnico, determinando procedente el pago realizado a manera de contraprestación, no existiendo daño al erario público.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 2565.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de: “Contribución proporcional para la Agencia de Seguridad del área metropolitana de Guadalajara”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron comprobar la comprobación de la recepción del recurso erogado a favor de la Agencia Metropolitana de Seguridad, de haber exhibido el recibo firmado y/o sellado por la Agencia antes referida; por lo que, con la presentación de las citadas evidencias resulta insuficiente para determinar el destino final del egreso observado, motivo por el cual, no se solventa la cantidad erogada de \$594,235.65.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Contribución proporcional para la Agencia de Seguridad del área metropolitana de Guadalajara”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el escrito aclaratorio signado por el Ex Tesorero Municipal, en el cual manifiesta que “se presenta copia del estado de cuenta...proporcionado por la Agencia Metropolitana de Seguridad Pública del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual se ve reflejado la aplicación del depósito a su favor...siendo

este el único documento, que la citada agencia proporciona como comprobante de los recursos recibidos...”, así como; el oficio signado por el Administrador General de la Agencia Metropolitana de Seguridad Pública del Área Metropolitana de Guadalajara, en donde solicita al municipio de El Salto, Jalisco, la contribución proporcional al presupuesto 2017, la copia del comprobante de transferencia bancaria, documentos todos mediante los cuales se acredita la recepción de los recursos erogados por el beneficiario, razón por la cual se tiene la certeza de que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano técnico,; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 1031.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Compra de un motor medida de 90/115 HP 440 V y compra de una bomba modelo 625s 1250/5 con motor Grundfos de 125 HP 440 V, para el pozo de agua Felipe Ángeles, Mpio. de El Salto, Jal.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta en el Departamento de Patrimonio Municipal de El Salto, Jalisco, de un mobiliario y equipo 2017 adquirido, consistente en un motor y bomba, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, además se remitió la memoria fotográfica, donde se aprecia la imagen de la instalación del motor y la bomba en cuestión, evidencia documental, que confirmó el destino final del recurso público a favor del municipio, del mismo modo, aportaron dos cotizaciones expedidas por las empresas distintas al proveedor electo, las cuales atestiguaron que se efectuaron las acciones tendientes a obtener las mejores condiciones para la obtención de los bienes, dando cumplimiento al requerimiento formulado dentro del pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. Varios. MES: Abril y mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Compra de juguetes para evento por festejo del día del niño y compra de artículos para evento por festejo del día de las madres en delegaciones y cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de actas de ayuntamientos de sesiones ordinarias, en las cuales se

aprobaron autorizar los montos para los “festejos del día del niño y días de las madres”, documentos legales, a través de los cuales, se facultaron los gastos que se originaron en dichos eventos; de igual manera, para acreditar la realización de los festejos aludidos y la entrega de dichos artículos comprados para regalar a los festejados, se presentaron correctamente las memorias fotográficas donde se aprecian las imágenes de la realización de los eventos del día de la madre y del día del niño, así como la entrega de los artículos de maquillaje y de juguetería adquiridos para regalo, igualmente, para acreditar el procedimiento de adjudicación de las compras al proveedor observado, se aportaron como evidencia cotización distinta al proveedor electo de productos de belleza y dos cotizaciones diferentes por jugueterías, mismas, que al verificar las condiciones y montos a erogar se observa, que el proveedor elegido fue la mejor opción en cuanto a precio, evidencias con las cuales se acredita la correcta aplicación del egreso y su justificación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60 Y 111-2-0-01-04.- FOLIO No. Varios. - MES: Mayo, julio y octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Compra de equipos de cómputo e insumos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Alta en el Departamento de Patrimonio Municipal de El Salto, Jalisco, del equipo de cómputo adquirido consistente en: un mobiliario y dispositivo 2017, de cómputo e insumos; evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, adjuntando la memoria fotográfica, donde se aprecian las imágenes del equipo de cómputo e insumos adquiridos, además se remitieron las copias certificadas de los cupones de salida de consumibles, en los cuales se señala fecha, destino, descripción de material, cantidad nombre y firma del solicitante y nombre y firma de autorización y recepción, elementos mediante los cuales, se constata que se realizaron los procedimientos administrativos para el control de la distribuciones de los insumos adquiridos, acreditando con ello, el destino de los productos comprados con recursos públicos, constatando que los mismos fueron utilizados para las funciones propias de la administración municipal, de igual manera, aportaron dos cotizaciones distintas al proveedor electo, documentos mediante los cuales, se corroboró que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera, que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte

la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-95.- FOLIO No. 4174.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de un camión, para el Proyecto Biblioteca Itinerante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el alta en el registro en el patrimonio público municipal con el resguardo y fotografía del camión adquirido donde se verificó que corresponde a las características del bien observado, documento sellado y firmado correctamente por las autoridades municipales responsables de El Salto, Jalisco; evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, de igual manera, para acreditar la justificación de dicha adquisición, se presentó adecuadamente el convenio de coordinación celebrado y firmado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de El Salto, Jalisco, con el objeto de entregar los recursos al municipio para llevar a cabo un proyecto cultural y por ende la adquisición de dicho camión, documento legal, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; conjuntamente, se presentó la memoria fotográfica de los trabajos realizados en el camión adquirido, además de remitir la publicidad donde se alude que el “tráiler de la ciencia constituye un espacio educativo – recreativo donde los niños y jóvenes, así como el público en general, tienen la oportunidad de investigar fenómenos de las ciencias físicas y de la vida, experimentar y ensayar con las tecnologías de la comunicación y sobre todo aprender de un ambiente divertido”; evidencias documentales que vinculadas demostraron la necesidad del egreso observado, elementos mediante los cuales se constata el uso y destino final del vehículo adquirido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-95.- FOLIO No. 4183.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de Instrumentos musicales para el Proyecto de Biblioteca Itinerante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la constancia de punto de acuerdo del H. Ayuntamiento de la sesión ordinaria, donde se autorizó la compra de instrumentos musicales para la realización del proyecto de biblioteca itinerante, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para llevar a cabo la presente erogación, de igual forma, se

aportó el alta en el registro en el patrimonio público municipal con el resguardo de los instrumentos musicales adquiridos, donde se verificó que corresponde a la marca observada, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, de igual manera, para acreditar la justificación de dicha adquisición, se presentó el convenio de coordinación celebrado y firmado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de El Salto, Jalisco, con el objeto de entregar recursos al municipio para llevar a cabo un proyecto cultural de una Biblioteca Virtual Itinerante y adquisición de instrumentos en El Salto, Jalisco, documentos que vinculados demostraron que el egreso se encontraba correctamente facultado, así como que los instrumentos musicales comprados, son propiedad del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, así como la confirmación de la acreditación de la necesidad del mismo con fines educativos de la población; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 2421.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Compra de seis toldos de 6X6 tipo árabe de tubo galvanizado para actividades del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el alta en el registro en el patrimonio público municipal de El Salto, Jalisco, conjuntamente, con la presentación del resguardo de los 6 toldos árabes, evidencias documentales, selladas y firmadas por las autoridades municipales responsables de El Salto, Jalisco, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, asimismo, remiten cotizaciones de diferentes proveedores, mismas, que al verificar las condiciones y montos e erogar se observa, que el proveedor elegido fue la mejor opción en cuanto a precio, por último, aportaron el escrito signado por el Ex Encargado de la Hacienda Pública Municipal de El Salto, Jalisco, donde expone que la necesidad del gasto fue por dotar a la ciudadanía del municipio de un ambiente seguro del sol para realizar visitas a localidades atendidas por el personal del municipio, por lo que, clarifican las razones de la compra que motivo la presente erogación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-92.- FOLIO No. Varios. MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago por impartición de curso de formación inicial para policía preventivo (Aspirantes) según convenio ARSPN/043/2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta del H. Ayuntamiento de la sesión ordinaria, donde se aprobó y firmó el convenio de colaboración específico de adhesión, así como su anexo con el poder Ejecutivo Federal, con el objetivo de que sean transferidos recursos presupuestarios federales para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para llevar a cabo la impartición del curso de formación inicial para policía preventivo, en materia de seguridad pública; de igual manera, aportaron el contrato, con el objeto de desarrollar un programa de capacitación y aplicación de evaluaciones, necesarias para el cumplimiento de las metas comprometidas en el anexo técnico del convenio específico, instrumento jurídico, que confirmó los derechos y obligaciones contraídos del ayuntamiento de EL Salto, Jalisco con la Academia Regional de Seguridad Pública, así como el origen y obligación de pago, certificando que el monto ejercido es parte integrante del total comprometido, de igual forma, para acreditar la impartición del curso se proporcionaron copias certificadas de las constancias por haber terminado el curso de Formación Inicial (Aspirantes) para policía preventiva municipal, documentos expedidos por la Academia de Seguridad Pública del Noroeste, que contienen la firma del Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste, nombre de cada elemento policiaco, evidencias documentales que confirmaron la capacitación contratada; constatando de manera fehaciente que el proveedor dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 111-02-0-01-92.- FOLIO No. 4576 y 4584.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Compra de equipo de audio (1 Consola de audio de 12 canales, 12 bocinas, 5 micrófonos, set de cables de a/c y de señal, bases p/micrófonos y pago por el sistema de iluminación convencional y artística para proyecto de biblioteca Itinerante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la constancia de punto de acuerdo del H. Ayuntamiento de la sesión ordinaria, donde se autorizó la compra de un sistema de audio para la realización del proyecto de biblioteca itinerante con el proveedor observado, para la realización del proyecto de biblioteca itinerante documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para llevar a cabo la presente erogación, de igual manera, para acreditar la justificación de dicha adquisición, se presentó el convenio de coordinación celebrado y firmado entre El Gobierno del Estado y el municipio de El Salto, Jalisco, con el objeto de entregar recursos al municipio para llevar a cabo un

proyecto cultural de una Biblioteca Virtual Itinerante y adquisición de instrumentos en El Salto, Jalisco; evidencias documentales que vinculadas demostraron que el egreso se encontraba facultado, así como que los instrumentos comprados son propiedad del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, así como de la confirmación de la acreditación de la necesidad del mismo con fines educativos de la población; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-95.- FOLIO No. 4555.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Compra de 300 equipos tablets general para la realización del Proyecto de Biblioteca Itinerante”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles de las tablets adquiridas, el cual contiene, el nombre del resguardante, las características de cada bien, la marca, modelo, serie y número de resguardo, adscritas todas a la Dependencia de Educación, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, de igual manera, aportaron el convenio de coordinación celebrado y firmado entre El Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de El Salto, Jalisco, con el objeto de entregar recursos al municipio para llevar a cabo un proyecto cultural de una Biblioteca Virtual Itinerante y adquisición de instrumentos en El Salto, Jalisco, documentos que vinculados, demostraron la finalidad del egreso observado y su correcta aplicación, motivo por el cual, de los elementos de prueba adquiridos, se tiene por atendida la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-95.- FOLIO No. 4565.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago por los servicios de adecuaciones caja seca e implementos (Base, tarimas, escenario, inflable) para Proyecto de Biblioteca Itinerante”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del camión denominado “Biblioteca Itinerante, versión 5.150 Delivery 3900mm con caja seca, adquirida, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre

posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, anexando además memoria fotográfica en la cual se aprecia la caja, así mismo, copia certificada del inventario de bienes muebles del camión denominado biblioteca Itinerante con caja seca, adquirida, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, anexando además memoria fotográfica en la cual se aprecia la caja, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 3613.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Renta de estrado y sonido", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, donde se aprobó el monto observado para el Desarrollo de las Fiestas Patrias; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para llevar a cabo el gasto el evento observado, el cual se encuentra integrado del referido monto, de igual manera, se presentó el contrato de prestación de servicios, celebrado y firmado adecuadamente entre autoridades responsables municipales de El Salto, Jalisco y el prestador de servicios, con el objeto de rentar un estrado y equipo de audio, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2017, instrumento jurídico, que demostró el objeto del mismo, el monto erogado, las condiciones, obligaciones y sanciones contraídos por las partes, así como también, se acredita que los servidores públicos responsables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, Igualmente, para acreditar la realización del evento y la prestación del servicio se aportó la memoria fotográfica, donde se aprecia una imagen de un de estrado con luces para el evento, elementos mediante los cuales, se advierte que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, por último, para confirmar que se tomó la mejor opción en cuanto a precio, se aportaron cotizaciones de distintos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 608.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Compra de predio, por calle camino rojo, col. Lomas del Paraíso, en Huizachera, para construcción de cárcamo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en presentar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo es, copia certificada de avalúo realizado por perito autorizado, documento mediante el cual, se constataría que el predio se adquirió en relación al valor comercial, determinado de acuerdo a las características, condiciones físicas y ubicación del inmueble por tanto al carecer de los elementos técnicos que puedan soportar que el monto erogado es acorde al costo real del inmueble en cuestión, se determina que existe un menoscabo al arcas públicas al no existir evidencia de que los funcionarios responsables ejercieron los recursos en razón del valor real de dicho bien, esto sin dejar de mencionar, que tampoco remitieron el alta/registro en el patrimonio público municipal, en la cual se demuestre que el bien se encuentra registrado en el patrimonio municipal, motivo por el cual, no se tiene certeza de que el bien que se adquirió no excedió su valor, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$544,500.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de predio, por calle camino rojo, col. Lomas del Paraíso, en Huizachera, para construcción de cárcamo”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el Avalúo Comercial emitido por perito autorizado correspondiente al Predio Urbano, anexando al mismo, reporte fotográfico, documento mediante el cual se hace constar que el predio se adquirió por debajo del valor comercial, determinado de acuerdo a las características, condiciones físicas y ubicación del inmueble en cuestión, la copia certificada del alta patrimonial del bien inmueble documento mediante el cual se demuestre que el bien esta registrado en el patrimonio municipal, así como la copia certificada de la Constancia Ejidal, a nombre del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, que ampara la posesión de el potrero denominado “La Huizachera” hoy colonia Nuevo Paraíso, documentos todos mediante los cuales se acredita la propiedad a favor del ente auditado, el registro en el patrimonio municipal del bien inmueble adquirido, así como que la erogación se efectuó por debajo del valor comercial, razón por la cual se tiene la certeza de que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano técnico, determinando procedente el pago efectuado, no existiendo daño al erario público.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. Varios. MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Compra de paquetes de útiles escolares para escuelas primarias y secundarias del municipio, programa Mochilas con Útiles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados fueron omisos en presentar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones como lo son las copias certificadas de las constancias de recepción de los paquetes firmados por el director de cada plantel educativo, elementos de valoración mediante los cuales, se acreditaría el destino final de los paquetes escolares, además, de no presentar la copia certificada de la relación de los beneficiarios que acredite que recibieron los útiles escolares, así como también omitieron presentar copia certificada de reglas de operación del programa “Mochilas con Útiles 2017”, razón por la cual, este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción necesarios para constatar que los útiles escolares fueron distribuidos en los diferentes planteles educativos del municipio, por lo cual no se tiene la certeza del uso y aplicación de los recursos públicos, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$4,821,673.52.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de paquetes de útiles escolares para escuelas primarias y secundarias del municipio, programa Mochilas con Útiles”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio signado por el Ex Tesorero Municipal, en el cual manifiesta que “se presenta...toda la documentación comprobatoria requerida, en la cual está plasmado por cada plantel educativo que recibió los útiles, así como el listado de alumnos a los que se entregaría, firmadas y selladas por cada director de estos planteles...”, soportando su dicho con las copias certificadas de los listados de alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con sello del plantel educativo y firmados por el Director del mismo, en los cuales se muestran: el nombre del estudiante, curp, estatus, matrícula, nombre de la escuela, periodo y grado escolar, así como la copia certificada del Acta Circunstanciada de fecha 24 de noviembre de 2017 en la cual el Secretario General del Municipio declara como hechos que “...en el transcurso del mes del año en curso se llevó a cabo el cierre de entregas de útiles escolares, resultado del programa MOCHILAS CON UTILES, para lo cual doy certeza de que se realizó la entrega a planteles escolares, ubicados en el municipio de El Salto, Jalisco, teniendo listados; con lo cual da cumplimiento al 100% de lo proyectado al momento de suscribir el contrato de colaboración...los testigos de asistencia, manifiestan: que dan certeza de lo dicho por el Secretario General puesto que declaran el haber estado presentes en los hechos antes descritos...”, debidamente firmada por el Presidente Municipal, el secretario General, el Contralor Municipal y dos testigos de asistencia, documentos todos que acreditan la entrega y recepción de los útiles escolares a los planteles educativos y a sus beneficiarios, de igual forma; se anexa la copia certificada de convenio de colaboración y participación para la ejecución del Programa “Mochilas con los Útiles”, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social y el Municipio de El Salto, Jalisco, con el objeto de llevar a cabo el programa “mochilas con útiles”, desde su inicio hasta su conclusión, documento mediante el cual se desglosa en su cláusulado, los términos en que debe realizarse la entrega de útiles, así como la

comprobación de la misma, lo cual se acredita con las constancias de recepción de los paquetes firmados y sellados por el director de cada plantel educativo y que a su vez muestra los nombres de los niños beneficiados, razón por la cual se tiene la certeza de que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano técnico, determinando procedente el pago efectuado, no existiendo daño al erario público.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. Varios.
- MES: Varios.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó pólizas de egresos por concepto de “Compra de materiales y artículos deportivos en apoyo a equipos de futbol, voleibol y básquetbol del Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito de fecha octubre del 2016, suscrito por la Liga de Futbol, Sabatina Municipal de El Salto, Jalisco, dirigido al Presidente Municipal de El Salto, Jalisco, donde solicita uniformes, trofeos y balones para la liga Municipal, asimismo remiten las copias certificadas de los recibos de materiales deportivos, en los cuales se señala descripción del material y número de artículos, debidamente firmadas, adjuntando copia de identificaciones oficiales y finalmente remiten las copias de fotografías de artículos deportivos entregados, evidencia documental que acredita la entrega del apoyo en mención; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-04 y 1112-2-0-01-60.- FOLIO No. Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó órdenes de pagos por concepto de: “Recolección y disposición final de residuos en el Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada de contrato de concesión para la prestación de los servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios, celebrado y firmado entre autoridades responsables municipales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco y la empresa”, con el objeto de prestar el servicio de limpia, que comprende los servicios de recolección y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, de mercados y tianguis generados en el municipio de El Salto, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 2514.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de: “Renta de mobiliario y arreglos florales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente remiten la evidencia fotográfica que acredita la realización y la prestación del servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. Varios.
- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de: “Compra de mezcla asfáltica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior los sujetos auditados remiten copia certificada de cotizaciones de los proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, asimismo y con la finalidad de acreditar la realización de los trabajos contratados remiten copias certificadas de las bitácoras de bacheo de la cabecera municipal, de noviembre a diciembre de 2017, y de enero a octubre de 2018; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 2373.-
MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago de seguro de diez unidades nuevas en comodato para el H. Ayuntamiento, por el período del 18 de julio de 2017 al 18 de agosto de 2018”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en presentar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo son copia certificada de las pólizas de seguro individuales y/o colectivas de los vehículos en comodato asegurados, documentos que permitirían conocer los términos y condiciones del seguro adquirido, de la misma manera no se presentaron

las copias certificadas de los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les adquirió la póliza de seguros, documentos legales, mediante los cuales se acreditaría que los automotores asegurados forman parte del patrimonio y que el municipio tiene la posesión de los mismos, razón por la cual, no se justifica que el pago de los seguros se haya realizado con recursos públicos, determinando de esta manera un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$226,144.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de seguro de diez unidades nuevas en comodato para el H. Ayuntamiento, por el período del 18 de julio de 2017 al 18 de agosto de 2018”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de la constancia del punto de acuerdo donde se aprueba recibir en comodato 10 vehículos Pick Up, las copias certificadas de los avisos de cobro de prima de automóviles que contienen la ficha de depósito y el control de pago de prima de automóviles, Aunado a esto, los sujetos auditables presentan copia certificada de las pólizas de seguro de los vehículos en comodato asegurados, documentos que permiten conocer los términos y condiciones del seguro adquirido, de la misma manera, se presentaron las constancias documentales que acreditan que el municipio tenía la legítima posesión de los vehículos asegurados, siendo procedente con ello la justificación del gasto por el concepto observado.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 1485.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago por la elaboración de cien ejemplares del informe de gobierno del presidente municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en presentar la evidencia documental que acredite la entrega y distribución de los cien ejemplares adquiridos, a efecto de corroborar que el proveedor hubiera llevado a cabo la elaboración de los materiales impresos en los términos y condiciones contractualmente establecidos, motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la presente observación, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,680.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por la elaboración de cien ejemplares del informe de gobierno del presidente municipal”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la acta circunstanciada debidamente firmada por el Presidente Municipal, el secretario General, el Contralor Municipal y dos testigos de asistencia,

soportando dicha acta con la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, y finalmente las copias certificadas de fotografías en las cuales se muestra el evento del SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO de El Salto, Jalisco, 2015-2018, documentos todos mediante los cuales se aclara como se realizó la entrega de los cien ejemplares del informe de gobierno entre los asistentes al evento, así como la autorización y realización del evento mediante el cual se dio a conocer EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO de El Salto, Jalisco, asimismo; es importante mencionar, que se entregó en la respuesta al pliego de observaciones un ejemplar impreso del segundo informe de gobierno acreditando con ello la prestación del servicio contratado, razón por la cual se tiene la certeza de que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano técnico, determinando procedente el pago efectuado, no existiendo daño al erario público.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO. - No. 3382.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Pago por la renta de mobiliario y equipo para evento del segundo informe de gobierno del presidente municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2017, a través de la cual, se aprobó autorizar un monto para los gastos relativos al Segundo Informe de Gobierno del Presidente Municipal, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para llevar a cabo el arrendamiento del mobiliario y equipo para el evento del segundo Informe de Gobierno del Presidente Municipal, de igual forma, se aportó, copia certificada del contrato de prestación de servicios, de fecha 05 de noviembre de 2017, celebrado y firmado entre autoridades responsables municipales de El Salto, Jalisco y el proveedor con el objeto de contratar los servicios de la renta de mobiliario y equipo de audio, en la plaza principal con motivo del segundo Informe de Gobierno, instrumento jurídico, que acreditó el objeto del mismo, el monto a erogado, condiciones y el origen de la obligación del pago; remitiendo además, copias certificadas de la memoria fotográfica del Segundo Informe de Gobierno, en la cual se advierte el mobiliario arrendado, constatando de esta manera, que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, asimismo, se presentaron dos cotizaciones distintas al prestador de servicios electo, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. Varios.
- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Producción del video de informe de gobierno municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de sesión a través de la cual, se aprobó un monto para los gastos relativos al Segundo Informe de Gobierno del Presidente Municipal, documento legal, que demostró que el gasto se encontraba correctamente facultado por el pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, igualmente, se aportó contrato de prestación de servicios, celebrado y firmado entre autoridades responsables municipales de El Salto, Jalisco, y por el proveedor observado, con el objeto de contratar los servicios para llevar a cabo la producción del video del segundo informe de Gobierno del Municipio de El Salto, Jalisco, instrumento jurídico, que demostró el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, así como el origen de la obligación de la presente erogación, por último, para atestiguar que se realizó la prestación del servicio, se remitió CD con videos del Informe de Gobierno Municipal, elemento mediante el cual se advierte que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando de esta manera el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 111-2-0-01-60.- FOLIO No. 2225.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Compra de juguetes para eventos de posadas navideñas en delegaciones y cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron constancia de punto de acuerdo, en la cual se autoriza un monto, para la realización de los festejos navideños para las diferentes comunidades del municipio del Salto, Jalisco y de igual manera, adjuntan copias certificadas de la memoria fotográfica de los juguetes y su entrega a diversos niños, evidencias documentales, que acreditan el destino final del recurso público, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN ENTRE CALLE RICARDO FLORES MAGÓN Y CALLE SIN NOMBRE, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DE EL CASTILLO, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Construcción de empedrado zampeado en la calle Álvaro Obregón entre calle Ricardo Flores Magón y calle sin nombre, en la delegación de San José de El Castillo, Municipio de El Salto, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con firmas completas, toda vez que el documento presentado carece de un requisito existencial de validez jurídica como lo es, la firma del contratista, por lo cual, no es un elemento de valoración, que acredite los términos y condiciones pactadas por las partes, por lo cual, no se tiene la certeza de que el importe erogado, corresponda al monto pactado en el documento legal, aunado a que, presidieron de atestiguar a través de la bitácora de obra, el registro de todos los sucesos importantes durante la ejecución de la presente obra pública desde su inicio hasta su conclusión, así también, se omitió aportar el estudio de mecánica de suelos, debidamente signado por el técnico laboratorista, el contratista y los servidores públicos responsables municipales, de igual manera, el tampoco presentaron el estudio de laboratorio de la composición granulométrica de los materiales utilizados en la subbase y base, con los resultados de pruebas de laboratorio de las compactaciones de cada una de las capas que forman el cuerpo del terraplén, sub base y base, resistencia del concreto, evidencias documentales, con las cuales se estaría en condiciones de llevar a cabo el análisis, valoración, comprobación y justificación documental técnica y jurídica de la ejecución de la presente obra pública, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$995,689.66.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado en la calle Álvaro Obregón entre calle Ricardo Flores Magón y calle sin nombre, en la delegación de San José de El Castillo, Municipio de El Salto, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental que acredita la integración del expediente técnico de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “RED DE DRENAJE EN LA CALLE REFORMA ENTRE CARRETERA EL VERDE Y CALLE JAVIER MINA, DELEGACIÓN DE EL VERDE, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “RED DE DRENAJE EN LA CALLE REFORMA ENTRE CARRETERA EL VERDE Y CALLE JAVIER MINA, DELEGACIÓN DE EL VERDE, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; además remiten el programa calendarizado de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, aunado a esto, se remitieron bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan la estimación 2, completa, conjuntamente con la aportación de las tarjetas de análisis las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; finalmente, anexan el acta de entrega recepción, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.-CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DIAMANTE ENTRE CALLE PINO Y CALLE MERCURIO; CALLE MERCURIO ENTRE CALLE DIAMANTE Y CALLE MEDELLÍN, Y CALLE MEDELLÍN ENTRE MERCURIO Y CALLE MADERAS, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Red de Agua Potable en las calles Diamante entre calle Pino y calle Mercurio; y calle Medellín, entre mercurio y calle maderas, delegación de las pintitas, municipio de el Salto, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la persona a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de

la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; además remiten el programa calendarizado de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, aunado a esto, remitieron bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan el escrito de notificación de la designación del residente de obra, con las tarjetas de análisis de precios unitarios firmadas por el contratista y los servidores públicos responsables municipales de El Salto, Jalisco, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- CUENTA CONTABLE: NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO TÍPICO EN LA CALLE SANTA CASILDA ENTRE CALLE SAN JAVIER Y CALLE SAN JOSÉ, DELEGACIÓN LAS PINTAS, MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado típico en la calle Santa Casilda entre calle San Javier y calle San José, delegación Las Pintas, municipio de El Salto Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas de El Salto, Jal, a través del cual, se confirmó que la persona a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó la bitácora de obra y de igual manera, de igual manera, se aportó el escrito de notificación de la designación del residente de obra, por último, se remitió el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato, el finiquito con fecha que coincide plenamente a la pactada contractualmente,

mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO TÍPICO EN LA CALLE TIJUANA ENTRE CALLE MEXICALI Y CALLE LA RUMOROSA, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado típico en la calle Tijuana entre calle Mexicali y calle la Rumorosa, delegación de Las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la persona física a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, de igual manera, se aportó el escrito de notificación de la designación del residente de obra, por último, se remitió el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato, y el finiquito de obra con fecha que coincide plenamente a la pactada contractualmente, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- CUENTA CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: COLECTOR EN LA CALLE JESÚS GARCÍA DE LA CALLE FRANCISCO VILLA

HACIA COLECTOR PTAR EL AHOGADO EN LA COLONIA EL TERRERO, DELEGACIÓN EL VERDE, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Colector en la calle Jesús García de la calle Francisco Villa hacia colector ptar el Ahogado en la colonia el Terrero, Delegación el verde, municipio de el Salto, Jalisco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evaluación del impacto ambiental, de igual manera, se aportó el registro del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la persona a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el plano con plantas de los cadenamiento de la línea del colector en la calle Jesús García de la calle Francisco Villa hacia colector PTAR el Ahogado en la colonia El Terrero, delegación El Verde, municipio de El Salto, Jalisco; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción de asfalto, firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera, que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; además remiten el programa calendarizado de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, aunado a esto, remitieron bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan las tarjetas de análisis las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; finalmente, anexan el escrito de inicio de obra, igualmente el escrito de notificación de la designación del residente de la obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevo a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CIRCUITO PONIENTE AZUCENA ENTRE

AVENIDA DE LOS ROBLES Y VÍA DE LOS EUCALIPTOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Repavimentación de la calle Circuito Poniente Azucena entre avenida de Los Robles y vía de Los Eucaliptos, en la cabecera municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, omitieron proporcionar las tarjetas de precios unitarios, documento esencial, al ser el contrato a precios unitarios por tiempo determinado, que acreditarían el importe de la remuneración que debió pagarse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, con los costos directos e indirectos, financiamiento, utilidad y adicionales, mismos que bebieron estar autorizados en dicho presupuesto, por lo que este no es posible verificar si los pagos se realizaron de manera procedente a la empresa contratista, por lo que no se comprobó ni justificó documental técnica y jurídica la ejecución de la presente obra pública, respecto a las diferencias volumétricas observadas, no se acreditó al no aportarse ninguna evidencia documental analítica comprobatoria, acompañada de los elementos técnicos y jurídicos, incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1’398,318.57.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Repavimentación de la calle Circuito Poniente Azucena entre avenida de Los Robles y vía de Los Eucaliptos, en la cabecera municipal”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental que acredita la integración del expediente técnico de obra; así como el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, constancia documental que aclara la situación actual de la obra observada, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto en perjuicio de la hacienda pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- CUENTA CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TÍPICO DE LA CALLE JOAQUÍN AMARO ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de empedrado típico de la calle Joaquín Amaro entre calle Francisco I. Madero y calle Emiliano Zapata en la delegación de Las Pintitas,

municipio de El Salto, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la persona a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el plano, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; además remiten el programa calendarizado de obra, conjuntamente, con el contrato de obra pública con lo cual, se advierten los derechos y obligaciones de las partes, esto sin dejar de señalar que remitieron la bitácora de obra, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan las tarjetas de análisis las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; anexan escrito de designación de supervisor de obra; y finalmente se otorgaron las fianzas por defectos ocultos, con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- CUENTA CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: “REMODELACIÓN DE LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL, EN EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Remodelación de la sala de cabildo municipal, en El Salto, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios firmadas, documento esencial, que acreditaría la comprobación por el importe de la remuneración que se debió pagar al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, con los costos directos e indirectos, financiamiento, utilidad y adicionales, mismos que bebieron estar autorizados en el presupuesto autorizado, ya que si bien remitieron este documento, también cierto, que el mismo carece de un elemento existencial de validez jurídica como lo es la firma del contratista, por lo

que no representa un elemento de valoración, aunado a que también se prescindió de acreditar a través de la presentación del proyecto ejecutivo de obra, la información gráfica y escrita contenida en el mismo para estar en posibilidad de revisar como se realizó la presente obra pública, así como tampoco, aportaron las especificaciones técnicas de construcción, donde se corroboraran las condiciones generales establecidas en la ejecución de la obra, excluyendo también en aportar las fianzas garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato, por lo que, no fue posible verificar si los pagos se realizaron de manera procedente a la empresa contratista por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$798,602.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Repavimentación de la calle Circuito Poniente Azucena entre avenida de Los Robles y vía de Los Eucaliptos, en la cabecera municipal”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental que acredita la integración del expediente técnico de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:” RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE REFORMA ENTRE CARRETERA EL VERDE Y CALLE JAVIER MINA, DELEGACIÓN DE EL VERDE, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de agua potable en la calle Reforma entre carretera El Verde y calle Javier Mina, delegación de El Verde, Municipio de El Salto, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la persona a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar; además remiten el programa calendarizado de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, aunado a esto, se remitieron el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con lo cual, se advierten los derechos y obligaciones de las partes,

esto sin dejar de señalar que se remite la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan la estimación 1, competa, así mismo, se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios firmadas, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; además y finalmente se otorgó el finiquito de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE EN LA CALLE REFORMA ENTRE CARRETERA EL VERDE Y CALLE JAVIER MINA, DELEGACIÓN DE EL VERDE, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Red de drenaje en la calle Reforma entre carretera El Verde y calle Javier Mina, delegación de El Verde, municipio de El Salto, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la persona a la que se le asignó la obra pública observada, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; además remiten el programa calendarizado de obra, conjuntamente, con la presentación de la bitácora de obra, instrumento técnico, en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan la estimación 2, completa, con las tarjetas de análisis las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; finalmente, anexan el acta de entrega recepción, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad,

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DIAMANTE ENTRE CALLE PINO Y CALLE MERCURIO; CALLE MERCURIO ENTRE CALLE DIAMANTE Y CALLE MEDELLÍN, Y CALLE MEDELLÍN ENTRE MERCURIO Y CALLE MADERAS, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Red de agua potable en las calles Diamante entre calle Pino y calle Mercurio; calle Mercurio entre calle Diamante y calle Medellín, y calle Medellín entre Mercurio y calle Maderas, delegación de Las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas de El Salto, Jal, a través del cual, se confirmó que la persona a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, aunado a esto, se remitieron bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan el escrito de notificación de la designación del residente de obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO TÍPICO EN LA CALLE SANTA CASILDA ENTRE CALLE SAN JAVIER Y CALLE SAN JOSÉ, DELEGACIÓN LAS PINTAS, MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado típico en la calle Santa Casilda entre calle San Javier y calle San José, delegación Las Pintas, municipio de El Salto Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas de El Salto, Jal, donde se informa que queda registrada la empresa observada, a través del cual, se confirmó que la persona a la

que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, de igual manera, se aportó el escrito de notificación de la designación del residente de obra, por último, se remitió el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato, el finiquito y el acta de entrega recepción, fecha que coincide plenamente a la pactada contractualmente, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO TÍPICO EN LA CALLE TIJUANA ENTRE CALLE MEXICALI Y CALLE LA RUMOROSA, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado típico en la calle Tijuana entre calle Mexicali y calle la Rumorosa, delegación de Las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas de El Salto, Jal, a través del cual, se confirmó que la persona física a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, igualmente, se aportó el escrito de notificación de la designación del residente de obra, por último, se remitió el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato, y el finiquito de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente

observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ELECTRIFICACIÓN DE LA CALLE ARROYO ENTRE CALLE MADERAS Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Electrificación de la calle Arroyo entre calle Maderas y calle Josefa Ortiz de Domínguez, delegación de las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas de El Salto, Jal, donde se registra correctamente la empresa observada, a través del cual, se confirmó que la empresa a la que se le asignó la obra pública observada, se encontraba correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal, al momento de la adjudicación de la obra, de igual manera, se aportó el presupuesto de la obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; asimismo, se presentó el programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, además, se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios firmadas por el contratista y los servidores públicos responsables municipales de El Salto, Jalisco, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; igualmente, se proporcionó el escrito de notificación de residente de obra, con la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, por último, aportaron el acta de entrega recepción, con fecha que se considera admisible a la fecha contractual jurídica pactada, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, sin embargo, en cuanto a la diferencia volumétrica de la 1.00 fianza, toda vez que si en la carta responsiva se acepta una corresponsabilidad, no se aclara el motivo por el cual fue cobrado al ayuntamiento dicho concepto, razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para aclarar el concepto pagado con recursos públicos, ahora bien, en cuanto al 1.00 pago del concepto “Pago a C.F.E.”; y se anexa la ficha de depósito fue parcial, por lo que no

se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$23,530.56.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Electrificación de la calle Arroyo entre calle Maderas y calle Josefa Ortiz de Domínguez, delegación de las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir nuevamente presentar la documentación que aclara el motivo por el cual le fue cobrada la Fianza razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para aclarar el pago del concepto anteriormente citado con recursos públicos, asimismo, en lo referente a las diferencias volumétricas los sujetos auditados no remiten ninguna nueva evidencia para solventar dichos conceptos, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$23,530.56.

OBSERVACIÓN: NO. 7. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE COLOSIO MURRIETA DESDE CALLE PLAN DE GUADALUPE HASTA CALLE JOAQUÍN AMARO, DELEGACIÓN SAN JOSÉ DEL XV, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Electrificación en la calle Colosio Murrieta desde calle Plan de Guadalupe hasta calle Joaquín Amaro, delegación San José del XV, municipio de El Salto, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la empresa contratada a la que se le asignó la obra pública observada se encontraba correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la presente obra pública, de igual forma, se aportó presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; conjuntamente con la presentación del programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, asimismo, se aportó la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, de igual manera, se aportó el acta de entrega y recepción ante la C.F.E, además se proporcionaron las tarjetas de análisis de precios unitarios firmadas por el contratista y los servidores públicos responsables municipales de El Salto, Jalisco, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del

expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, sin embargo, en cuanto a la diferencia volumétrica de la 1.00 fianza, no se logró acreditar, toda vez que si en la carta responsiva se acepta una corresponsabilidad, no se aclara el motivo por el cual fue cobrado al ayuntamiento dicho concepto, razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para aclarar el concepto pagado con recursos públicos, ahora bien, en cuanto al 1.00 pago del concepto "Pago a C.F.E."; se anexa la ficha de depósito del pago parcial, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$25,933.24.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Electrificación en la calle Colosio Murrieta desde calle Plan de Guadalupe hasta calle Joaquín Amaro, delegación San José del XV, municipio de El Salto, Jalisco", misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir nuevamente presentar la documentación que aclara el motivo por el cual le fue cobrada la Fianza razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para aclarar el pago del concepto anteriormente citado con recursos públicos, asimismo, en lo referente a las diferencias volumétricas los sujetos auditados no remiten ninguna nueva evidencia para solventar dichos conceptos, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$25,933.24.

OBSERVACIÓN: NO. 8. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "EMPEDRADO TÍPICO EN LA CALLE ROSARITO ENTRE CALLE MEXICALI Y CALLE LA RUMOROSA, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Empedrado típico en la calle Rosarito entre calle Mexicali y calle La Rumorosa, delegación de las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la persona a la que se le asignó la obra pública observada, se encuentra correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra,

conjuntamente, se aportó el contrato de obra pública, instrumento jurídico, que contiene los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado, de esta manera, remitieron también el acta de entrega recepción con fecha que coincide planamente a la pactada contractualmente, finalmente se aportó la fianza de vicios ocultos, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, en cuanto deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, no se acreditó al presentarse peritaje sin firma además que la simple manifestación por escrito de realizar las reparaciones no garantiza que se ejecuten los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra, en virtud de que a la fecha de emisión del presente informe final de auditoría no se han remitido las constancias documentales que soporten los trabajos ejecutados por el contratista como lo es, la presentación los nuevos números generadores de volumetría, que atestiguaran las cantidades de volúmenes reparados, acompañados de la memoria fotográfica, de dichas reparaciones que acreditaran su dicho, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$26,375.06.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Empedrado típico en la calle Rosarito entre calle Mexicali y calle La Rumorosa, delegación de las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, constancia documental que aclara la situación actual de la obra observada, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto en perjuicio de la hacienda pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 9. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO TÍPICO EN LA CALLE PRIVADA ROSARITO ENTRE CALLE MEXICALI Y CALLE CERRADA, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado típico en la calle Privada Rosarito entre calle Mexicali y calle Cerrada, delegación de las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas donde se reconoció a la persona física observada que se encontraba correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos

precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, igualmente, se aportó la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, de igual manera, se aportó el contrato de obra pública instrumento jurídico, que contiene los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado, por último, remitieron también el finiquito de obra y el acta de entrega recepción de obra, con la misma fecha, la cual coincide planamente a la pactada contractualmente, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, sin embargo, en cuanto a las deficiencias en la obra, por mala ejecución de los trabajos, los sujetos auditados omitieron aportar las constancias documentales que soporten los trabajos ejecutados por el contratista, como lo es, la presentación los nuevos números generadores de volumetría, que atestiguaran la cantidades de volúmenes reparados, acompañados de la memoria fotográfica, de dichas reparaciones que acreditaran su dicho, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,743.62.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Empedrado típico en la calle Privada Rosarito entre calle Mexicali y calle Cerrada, delegación de las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, constancia documental que aclara la situación actual de la obra observada, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto en perjuicio de la hacienda pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ELECTRIFICACIÓN DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ENTRE CALLE LA NORIA Y ARROYO, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Electrificación de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre calle La Noria y Arroyo, delegación de Las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas donde se reconoció a la persona física observada que se encontraba correctamente inscrita

en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, igualmente, se aportó la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, de igual manera, se aportó el contrato de obra pública instrumento jurídico, que contiene los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado, por último, remitieron también el finiquito de obra y el acta de entrega recepción de obra, con la misma fecha, la cual coincide planamente a la pactada contractualmente, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, sin embargo, en cuanto a 1.00 fianza, no se logró acreditar, toda vez que si en la carta responsiva se acepta una corresponsabilidad, no se aclara el motivo por el cual fue cobrado al ayuntamiento dicho concepto, razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para aclarar el concepto pagado con recursos públicos y en cuanto al 1.00 pago del concepto “Pago C.F.E.”; se anexa la ficha de depósito del pago parcial, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$24,090.45.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Electrificación de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre calle La Noria y Arroyo, delegación de Las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”, misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir nuevamente presentar la documentación que aclara el motivo por el cual le fue cobrada la Fianza razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para aclarar el pago del concepto anteriormente citado con recursos públicos, asimismo, en lo referente a las diferencias volumétricas los sujetos auditados no remiten ninguna nueva evidencia para solventar dichos conceptos, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$24,090.45.

OBSERVACIÓN: NO. 11. - CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ELECTRIFICACIÓN DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ENTRE CALLE LA NORIA Y ARROYO, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Electrificación de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre calle La Noria y Arroyo, delegación de Las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”, en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la resolución o acta de adjudicación, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos a favor de la empresa observada, de igual manera, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, instrumento jurídico, que contiene los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado, de esta manera, remitieron el programa calendarizado de obra, conjuntamente, con la aportación de la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, de igual manera, se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios firmadas por el contratista y los servidores públicos responsables municipales de El Salto, Jalisco, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 111-02-0-01-92.- FOLIO No. 4576 y 4584.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE SAN PEDRO ENTRE CALLE FLOR DE CAPOMO Y CALLE DE LAS ROSAS, DELEGACIÓN DE LAS PINTAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, a través del cual, se confirmó que la persona física a la que se le asignó la presente obra pública observada, se encontraba correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual manera, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó la bitácora de obra, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, de igual manera, se remitió la minuta de terminación de obra; mediante la cual, se hace constar que

la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 111-02-0-01-92.- FOLIO No. 4576 y 4584.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "ELECTRIFICACIÓN DE LA CALLE REFORMA ENTRE CARRETERA EL VERDE Y CALLE JAVIER MINA, DELEGACIÓN DE EL VERDE, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas de El Salto, Jalisco, donde se informa que queda registrada la empresa observada, a través del cual, se confirmó que la empresa contratada a la que se le asignó la obra pública se encontraba correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual forma, se aportó el presupuesto de la obra, firmado por la empresa contratista y las autoridades responsables municipales de El Salto, Jalisco, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, así mismo, se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; igualmente, se integró el escrito de notificación de inicio de la presente obra pública, con la aportación de la bitácora de obra, donde se registraron todos los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la presente obra pública, de esta manera, se aportó también la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica, con su respectiva solicitud autorizada, aprobado por la C.F.E., por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, sin embargo, en cuanto al pago de 1.00 a C.F.E, se anexa la ficha de depósito del pago parcial, por lo que, no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,494.23.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “electrificación de la calle reforma entre carretera el verde y calle Javier Mina, delegación del verde, municipio de El Salto, Jalisco”, misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir nuevamente presentar la documentación que aclara el motivo por el cual le fue cobrada la Fianza razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para aclarar el pago del concepto anteriormente citado con recursos públicos, asimismo, en lo referente a las diferencias volumétricas los sujetos auditados no remiten ninguna nueva evidencia para solventar dichos conceptos, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$32,494.23.

OBSERVACIÓN 14.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES COLONIA ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO, CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES COLONIA ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO, CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas de El Salto, Jal, a través del cual, se confirmó que la persona física a la que se le asignó la presente obra pública observada, se encontraba correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual manera, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se presentaron las especificaciones técnicas de construcción firmadas, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; conjuntamente, con la presentación de la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, asimismo, se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “RED DE DRENAJE EN LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE HIGUERA Y CALLE PARAÍSO; CALLE JOSÉ MA. MORELOS ENTRE CALLE HIGUERA HASTA CALLE PARAÍSO Y CALLE GIGANTE ENTRE CALLE HIDALGO Y CALLE FRANCISCO, CABECERA MUNICIPAL, EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Red de drenaje en la calle Vicente Guerrero entre calle Higuera y calle Paraíso; calle José Ma. Morelos entre calle Higuera hasta calle Paraíso y calle Gigante entre calle Hidalgo y calle Francisco, cabecera municipal, El Salto, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas de El Salto, Jal, documento a través del cual, se confirmó que la persona física a la que se le asignó la presente obra pública observada, se encontraba correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual manera, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de drenaje, firmadas donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, además remiten las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO TÍPICO DE LA CALLE PRIVADA SANTA ROSALÍA ENTRE CALLE MEXICALI Y CALLE CERRADA, DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Empedrado típico de la calle Privada Santa Rosalía entre calle

Mexicali y calle Cerrada, delegación de las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, confirmándose que la empresa a la que se le asignó la presente obra pública observada, se encontraba correctamente inscrita en el padrón de contratistas municipal al momento de la adjudicación de la obra, de igual manera, se aportó el proyecto ejecutivo de la obra, que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de empedrado típico, donde se verificaron las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la obra, así mismo, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; simultáneamente, con la presentación del programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, además anexan las tarjetas de análisis de precios unitarios, firmadas por el contratista y los servidores públicos responsables municipales de El Salto, Jalisco, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; así mismo, se remitió la bitácora de obra, foliada y firmada, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, por último, se presentó el acta de entrega recepción y finiquito, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, sin embargo, en lo que respecta a las deficiencias observadas en la obra, omitieron presentar las constancias documentales que soporten los trabajos ejecutados por el contratista, como lo es, la presentación los nuevos números generadores de volumetría, que atestiguaran la cantidades de volúmenes reparados, acompañados de la memoria fotográfica, de dichas reparaciones que acreditaran su dicho, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,265.05.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Empedrado típico de la calle Privada Santa Rosalía entre calle Mexicali y calle Cerrada, delegación de las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental que acredita la integración del expediente técnico de obra; así como el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, constancia documental que aclara la situación actual de la obra observada, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto en perjuicio de la hacienda pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE VICENTE SUAREZ ENTRE CALLE FELIPE ÁNGELES Y CALLE JALISCO; CALLE FELIPE ÁNGELES ENTRE CALLE JUAN ESCUTIA Y CALLE AGUSTÍN MELGAR; CALLE LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE VICENTE SUAREZ Y CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y CALLE AGUSTÍN MELGAR ENTRE CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE FELIPE ÁNGELES, CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Electrificación en la calle Vicente Suarez entre calle Felipe Ángeles y calle Jalisco; calle Felipe Ángeles entre calle Juan Escutia y calle Agustín Melgar; calle Lázaro Cárdenas entre calle Vicente Suarez y calle Fernando Montes de Oca y calle Agustín Melgar entre calle Lázaro Cárdenas y calle Felipe Ángeles, cabecera municipal de El Salto, Jalisco” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el registro vigente del padrón de contratistas, donde se reconoció en dicho padrón a la persona física al momento de la adjudicación de la presente obra pública, de igual manera, se aportó el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; con el programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra y el proyecto de la red eléctrica planos con plantas de detalles que contiene los datos precisos gráficos, así como la descripción del proyecto, objetivo y justificación, conjuntamente, con las tarjetas análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, conjuntamente, con la presentación del contrato de obra, de igual manera, se presentó el escrito de notificación de residente de obra, por último se aportó el aviso de terminación de obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, sin embargo, a las diferencias volumétricas detectadas, no se presentaron los elementos técnicos y jurídicos, incluyendo las actas circunstanciadas y números generadores que justifiquen la diferencia volumétrica observada, causando un daño al erario público por la cantidad de \$134,917.59.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Electrificación en la calle Vicente Suarez entre calle Felipe Ángeles y calle Jalisco; calle Felipe Ángeles entre

calle Juan Escutia y calle Agustín Melgar; calle Lázaro Cárdenas entre calle Vicente Suarez y calle Fernando Montes de Oca y calle Agustín Melgar entre calle Lázaro Cárdenas y calle Felipe Ángeles, cabecera municipal de El Salto, Jalisco” misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir nuevamente presentar la documentación que aclara el motivo por el cual le fue cobrada la Fianza razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de convicción necesarios para aclarar el pago del concepto anteriormente citado con recursos públicos, asimismo, en lo referente a las diferencias volumétricas los sujetos auditados no remiten ninguna nueva evidencia para solventar dichos conceptos, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$36,230.59

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Albereda residencial, Etapa 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación e información suficiente para aclarar la situación jurídica del fraccionamiento, como lo es el resolutivo, acompañado de la copia certificada de recibo oficial de pago, mediante el cual se cubrió, en su momento, el pago de los derechos de urbanización para la superficie de 98,485.24 m²; la cual corresponde plenamente a la superficie entregada por medio del acta de entrega recepción número 25,775, y la cual forma parte del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento “Albereda Residencial, existente en los archivos de este órgano técnico de fiscalización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2: NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMPO BELLO (CUARTA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “campo bello (cuarta etapa)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar el pago de 2 bimestres de la licencia de urbanización, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$219,181.98.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del

H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada “Campo Bello (cuarta etapa)”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo, las acciones de cobro correspondientes; sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

OBSERVACIÓN 3: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “NUEVA VIZCAYA (TERCERA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Nueva Vizcaya (tercera etapa)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos de prueba que acrediten el pago de los derechos que debieron cubrirse por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, en virtud de lo anterior, se advierte que si bien es cierto, que presentan la documentación suficiente para acreditar la regularización de la expedición de la licencia de urbanización para el fraccionamiento Nueva Vizcaya (Tercera Etapa) así como el pago de los derechos correspondientes a la emisión de la licencia de urbanización mediante la dación en pago de un bien inmueble; también lo es, que de las constancias documentales se desprende que dicha autorización surte efectos a partir de la emisión de la licencia de urbanización, de fecha 19 de septiembre de 2018, sin que se hubieran aportado elementos de prueba que aclaren y justifiquen la regularización de los adeudos generados durante el ejercicio fiscal 2017, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$108,123.40.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada “Nueva Vizcaya (tercera etapa)”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, acreditando que se llevaron a cabo, las acciones de cobro correspondientes; sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

OBSERVACIÓN 4: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS LILAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Las lilas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar elementos de prueba suficientes para acreditar que no existió una omisión de cobro respecto de

los conceptos de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), presenta la copia certificada de los recibos oficiales que acrediten el pago de los derechos para la urbanización de dicha superficie, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'546,206.20.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada "Las lilas", misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas del Dictamen emitido por el perito en obras y proyectos de urbanización, contratada para emitir dictamen de la "Acción Urbanística Las Lilas", soportando el mismo con la Licencia de Urbanización para la acción urbanística denominada "LAS LILAS", las copias certificadas de escritura pública, la Protocolización del Acta de Certificación de Hechos, y la Protocolización del Acta de Certificación de Hechos, todas pasadas ante la fe del Notario Público número 2 de El Salto, Jalisco, en las que se hace constar la entrega-recepción de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "LAS LILAS", respectivamente; documentos todos a través de los cuales se acredita que no existió una omisión en el cobro de los conceptos observados y que se aplicaron de forma correcta las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, así como de los demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

OBSERVACIÓN 5: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "LAS LILAS II, ETAPA 2".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: "Las Lilas II Etapa 2, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las boletas registrales con las cuales se acredita que las superficies de cesión para destinos (equipamiento) entregadas por el fraccionamiento denominado "Las Lilas II, etapa 2", ubicado en el municipio de El Salto, Jalisco, ya forman parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento del municipio de El Salto, Jalisco, lo anterior de conformidad a la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, cabe señalar que por medio de la escritura correspondiente se realizó la entrega de una superficie de cesión para destinos y esta superficie ampara el total de las áreas de cesión requeridas para las etapas 1, 2, 3 y 4, del fraccionamiento denominado "Las Lilas II", para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA “LAS LILAS II, ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “LAS LILAS II, ETAPA 4”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las boletas registrales, con las cuales se acredita que las superficies de cesión para destinos (equipamiento) entregadas por el fraccionamiento denominado “Las Lilas II, etapa 4”, ya forman parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento del municipio de El Salto, Jalisco, lo anterior, de conformidad a la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, cabe señalar que por medio de la escritura correspondiente, se realizó la entrega de una superficie de cesión para destinos (equipamiento) y esta superficie ampara el total de las áreas de cesión requeridas para las etapas 1, 2, 3 y 4, del fraccionamiento denominado Las Lilas II, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMPO BELLO (QUINTA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Campo bello (quinta etapa)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar respecto a las áreas de cesión para destinos, la copia certificada de la escritura pública de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) junto con sus respectivas boletas registrales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'290,944.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada “Campo bello (quinta etapa)”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las constancias documentales que acreditan el correcto manejo de la licencia de urbanización, aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la carta emitida por el INFONAVIT, mediante la cual se fundamenta el descuento otorgado del 50% a los derechos generados por la licencia de urbanización y finalmente remiten copias certificadas de las escrituras públicas de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) junto con sus respectivas boletas registrales, concluyéndose que en la superficie total de las áreas de cesión del fraccionamiento denominado Campo Bello, se encuentra la superficie de 6,704.60 m², que motivo la presente observación, razón por la cual se acreditó la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); de conformidad con

la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 2”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del Título de Concesión número, emitido por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, acreditando con ello, que el urbanizador cuenta con título vigente para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, aclarando con ello que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho de cobro por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura municipal, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUES DEL TRIUNFO, CUARTA ETAPA.”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Parques del Triunfo, Cuarta Etapa.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de Orden de Pago por Prórroga de urbanización del fraccionamiento Parques del Triunfo, Etapa 4, por concepto de 5 bimestres, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “CIMA SERENA (SEGUNDA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Cima serena (segunda etapa)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en presentar la documentación que aclare y demuestre el cobro de los mismos complementario por la aprobación de cada lote con uso habitacional, por lo que no

se solventa la totalidad del monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,199.78.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada “Cima serena (segunda etapa)”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el recibo oficial de ingresos, por los conceptos señalados por este órgano técnico; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “CIMA SERENA (QUINTA ETAPA)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Cima serena (quinta etapa)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial de pago que corresponde al pago por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible, para el fraccionamiento denominado Cima Serena, para sus etapas 1, 2, 5 y 11, de acuerdo a la cuantificación realizada para dicho concepto. Derivado de todo lo anterior y en virtud de que el pago realizado por medio del recibo de pago presentado ampara totalmente el monto requerido en el concepto observado, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA: “CIMA SERENA (ETAPA ONCE)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “Cima serena (etapa once)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los recibos de pago únicamente por aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible, sin embargo no presentaron el recibo de pago, mediante el cual, se acreditara la ampliación de la vigencia de la licencia al momento de la expedición de dichos avisos de suspensión y reinicio, por lo que

no se solventa la totalidad del monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,632.56.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada "Cima serena (etapa once)", misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el recibo oficial de ingresos, por los conceptos señalados por este órgano técnico, así como, la evidencia documental que acredita el correcto manejo de la licencia de urbanización por parte del urbanizador; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$142,279.07, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$142,279.07.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.